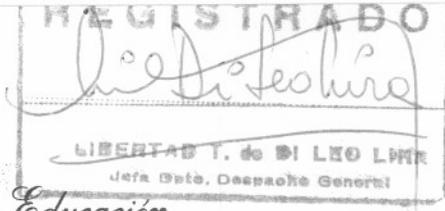




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



REGIMEN SOBRE CONTRATACIONES

BUENOS AIRES, 30 de julio de 1981.

VISTO el Decreto N° 426/81, mediante el cual se actualizan los límites establecidos para el régimen de las contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar la correspondiente disposición que adecue las contrataciones de la Universidad a lo determinado en el referido Decreto.

Que corresponde designar a las autoridades que autoricen y aprueben los actos licitatorios.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°- El Rectorado, las Facultades Regionales, Escuelas de Ingeniería y Delegaciones que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2°- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones que se efectúen conforme a lo establecido en el artículo 1°-, se autorizarán y aprobarán de acuerdo con su monto, por las autoridades que a continuación se indican.

	<u>AUTORIZACION</u>	<u>APROBACION</u>
Consejo Superior	Sin límite	Sin límite
Rector o Consejo Académico	Sin límite	Hasta \$ 87.000.000.-
Decano	Sin límite	Hasta licitación privada



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



///

- 2 -

ARTICULO 3º- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido para las licitaciones privadas.

ARTICULO 4º- Derogar la Ordenanza N° 335.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 371




ING. ROBERTO R. GUILLAN
RECTOR


CONT. JORGE P. FRUTOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO